

10 ES

11

NUMERO

271.445.

19 Y

21

FECHA DE PRESENTACION

18.4.83.



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 SET. 1983

30 PRIORIDADES:

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD

51 CLASIFICACION INTERNACIONAL

F16G 1512

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

ESLABON DE CADENA.

71 SOLICITANTE (S)

VICINAY, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gran Vía, 89 - Sexta Planta - BILBAO - 11 -

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

JM/MCG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un esla-
bón de cadena, siendo de aquellos que cuentan con un contre-
te central, y utilizado especialmente en cadenas de ancla
5 y similares.

Los eslabones de cadena del tipo mencionado,
se obtienen normalmente cortando un material en barra y con-
figurandolo en forma oval cerrada, uniendose sus extremos
mediante una soldadura de arco eléctrico y resistencia. Una
10 vez realizada esta operación y cuando se encuentre todavía
muy caliente el eslabón, es introducido a presión el con-
trete central, el cual queda dispuesto según el eje de sime-
tria menor del óvalo.

15 Como en los eslabones convencionales de este
tipo, existe el inconveniente de no poder detectar las grie-
tas que puedan aparecer en la soldadura, en la parte interior
del eslabón donde tiene lugar el mayor esfuerzo de tensión,
y precisamente quedar cubierto por este concreto, es por lo
que se ha diseñado el eslabón de cadena objeto de la inven-
20 ción.

El objeto de la presente invención, es el de
lograr que sea visible la soldadura, lo que se consigue
dotando al mencionado concreto de una entalladura, por lo
menos en el extremo que hace frente a la soldadura, configu-
25 rada de forma que esta quede visible en su totalidad.

El objeto de la invención, también es aplica-
ble a eslabones provistos de dos soldaduras situadas diame-
tralmente opuestas, aunque este tipo de eslabones no es muy
usual.

30 Como el concreto se somete a presión normal-

1 mente cuando el eslabón está aún caliente, según habíamos
indicado anteriormente, podría suceder que el extremo corres-
pondiente a la escotadura, fuera insertado en el eslabón,
con más presión que el extremo opuesto, con lo que el esla-
5 bón quedaría asimétrico. Para evitar esto, el eslabón de
cadena objeto de la invención, prevé el dotar a este con-
trete de otra entalladura diametralmente opuesta.

Para ayudar a una mejor comprensión de esta
memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma,
10 se acompaña una hoja de dibujos en la que queda representa-
do el eslabón de cadena dotado del contrete central, objeto
de la invención, .

Basandonos en la numeración indicada en la
figura, podemos ver como el eslabón de cadena objeto de la
15 invención, queda determinado por el eslabón 1, de forma
oval, cerrado por mediación de la soldadura 2 de sus extre-
mos, y en el que se ha dispuesto, longitudinalmente al eje
menor del óvalo, el contrete 3, calado a presión.

El mencionado contrete 3, dispone al menos
20 en el extremo correspondiente a la soldadura 2, de una es-
cotadura curvilínea 4, que es simétrica respecto al eje de
simetría menor del óvalo, la cual permite la visibilidad
total de la citada soldadura, y por tanto detectar la posible
aparición de grietas.

En el extremo opuesto a este del contrete,
aún en el caso de que no exista otra soldadura, como es usual,
también lleva practicada otra escotadura curvilínea 5, simé-
trica a la anterior, mediante la cual, la presión ejercida
por el contrete, sobre ambos tramos del eslabón, se reparte
30 uniformemente.

1
5
10
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954; 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1. ESLABON DE CADENA, que siendo de aquéllos que se
constituyen a partir de una barra troceada y configura-
da en curva cerrada oval, unidos sus extremos por solda-
dura, situada en el extremo de su eje menor, o en ambos, y
5 de los que disponen de un contrete, acoplado sobre el eje
menor del óvalo del eslabón; está caracterizado por dis-
poner, al menos en el extremo del contrete correspondiente
a la soldadura, de una escotadura curvilínea, simétrica en
relación con el eje de simetría del eslabón, que permite -
10 la visibilidad total de la citada soldadura.

 2. Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por:
ESLABON DE CADENA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-
sente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 de abril de 1.983.

BERNARDO UNGRIA

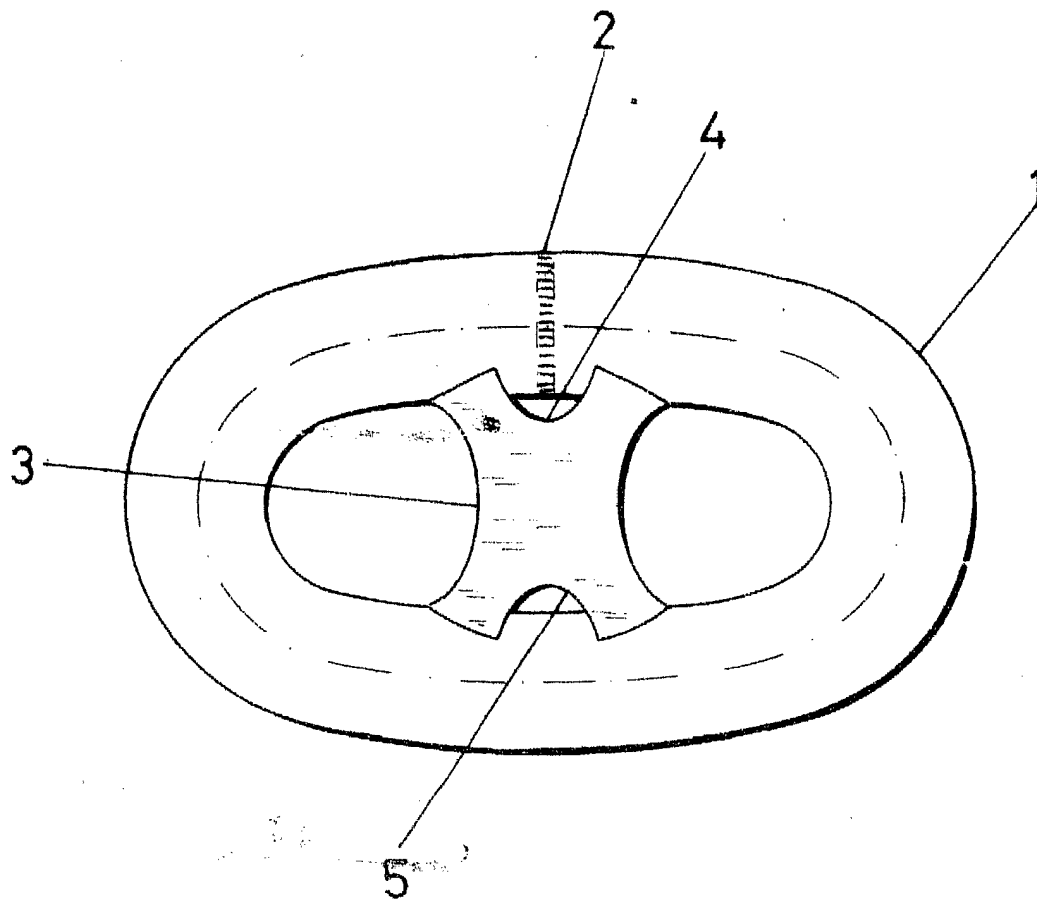
P. P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Abril de 19 83

BERNARDO UNGRIA

P. P.